

DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA

SANTIAGO,

10 DIC 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; los Decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Intercomuna de Chillán y Chillán Viejo, perteneciente a la Provincia de Diguillín, en el sentido de dar continuidad a la Obra denominada Circunvalación Oriente de Chillán.

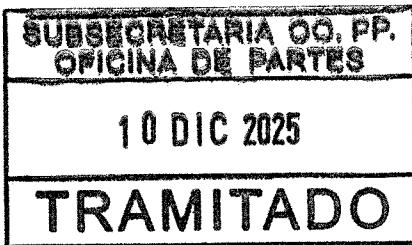
Que, también es necesario incorporar a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Portezuelo, el sistema vial urbano que interconecta los caminos N-52, N-486, N-620 y N-62, en el sentido de dar continuidad a la Ruta Intercomunal de Secano Interior.

Que, por otro lado, se deja constancia de que desde la fecha de creación de la región, este es el segundo decreto de Ñuble y sólo se incluirán los caminos señalados en los considerandos anteriores, dada la urgencia de consolidar la Circunvalación Oriente de Chillán y la Ruta Intercomunal de Secano Interior. En paralelo la Región de Ñuble se encuentra trabajando en su decreto base, en el cual se incorporarán las vías urbanas que serán tuición de la Dirección de Vialidad.

Que, el artículo 24º del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el Art. 25º del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1º del Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta a la Ministra de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el Dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 36 de 2024, de esa misma Contraloría General.



Que, los croquis adjuntos detallan las calles y/o avenidas declaradas en el presente decreto y su trazado.

DECRETO (exento): 1184

- 1. DECLÁRESE** Caminos Públicos en el área urbana de la siguiente Intercomuna; a las calles o avenidas que a continuación se señalan en los tramos que se indican:

CHILLÁN – CHILLÁN VIEJO

- El sistema vial urbano, denominado Circunvalación Oriente de Chillán, que interconecta la Ruta 5 sector norte, la N-49 y Ruta 5 sector sur; a través de: Avda. O'Higgins (VTU-24 y VTU-5), calle Ruta N-425 (VTU-4), Circunvalación Oriente de Chillán Proyectada, calle Sin Nombre, Circunvalación Río Chillán (VTU-4) y Avda. O'Higgins (VTU-24).

- 2. DECLÁRESE** Caminos Públicos en el área urbana de la siguiente comuna; a las calles o avenidas que a continuación se señalan en los tramos que se indican:

PORTEZUELO

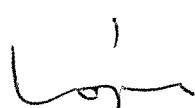
- El sistema vial urbano que interconecta los caminos N-52, N-486, N-620 y N-62; a través de: calle Camino a Quirihue, Balmaceda, O'Higgins, calle Ruta N-60 Camino Chillán - Ñipas, calle Camino a Llahuén y Prolongación Baquedano.

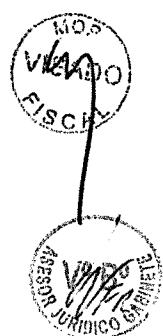
- 3. TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado Contraloría General de la Republica en Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALVARO ALRRUIZ FAJURI
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad (S)
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESG / GCH / CVG


JESSICA LÓPEZ SAFFIE
Ministra de Obras Públicas



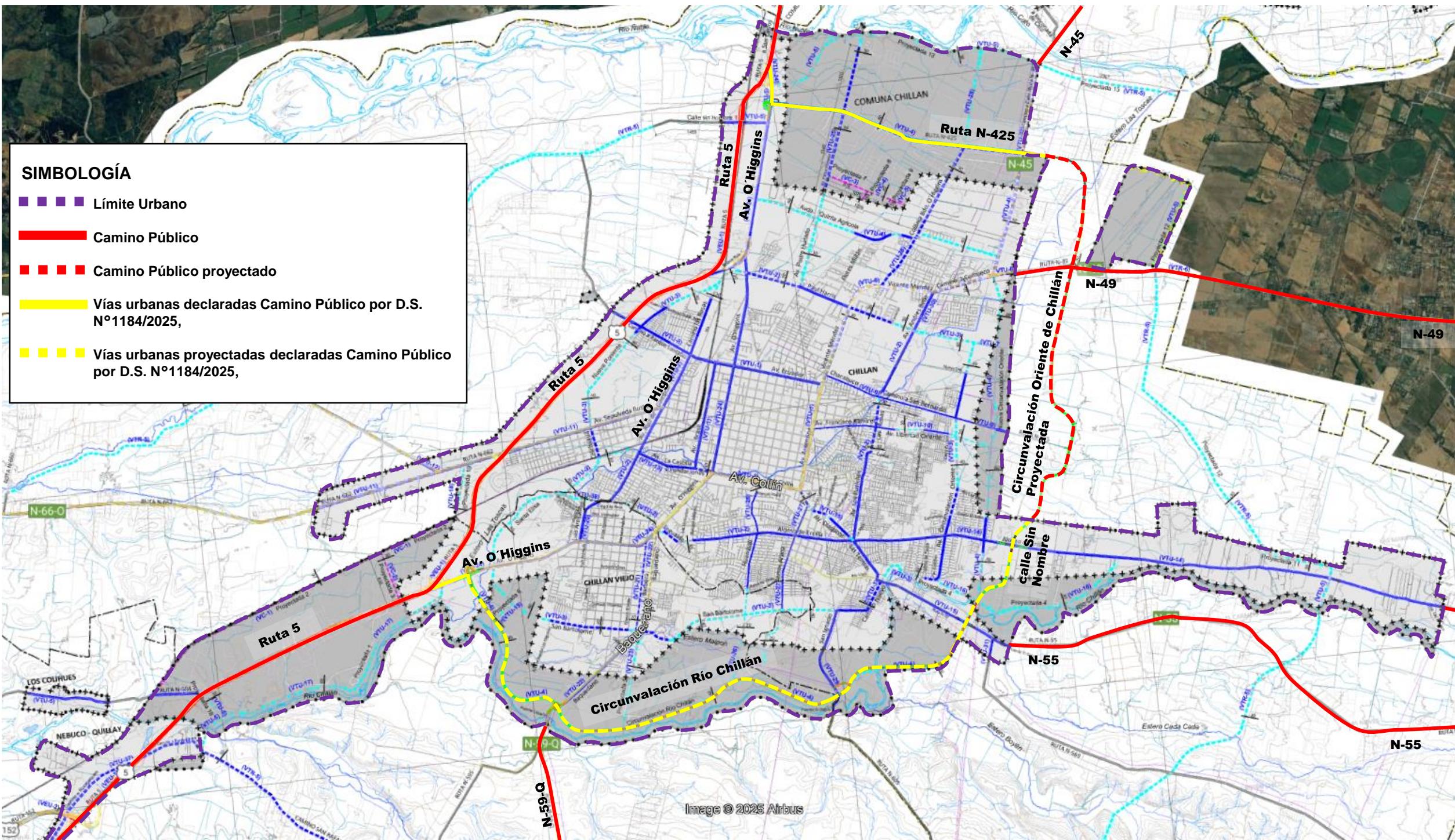
Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Ñuble.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Ñuble.
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Ñuble.
- División Jurídica, Dirección de Vialidad.
- Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Programas y Proyectos de Vialidad Urbana, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Gestión Vial, Subdirección de Desarrollo, Dirección del Vialidad.
- Depto. de Estudios Viales, Subdirección de Desarrollo, Dirección del Vialidad.
- Unidad de Gestión de la Información Territorial, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.

Proceso N° 19534677 /



INTERCOMUNA CHILLÁN – CHILLÁN VIEJO



PORTEZUELO

四百零九

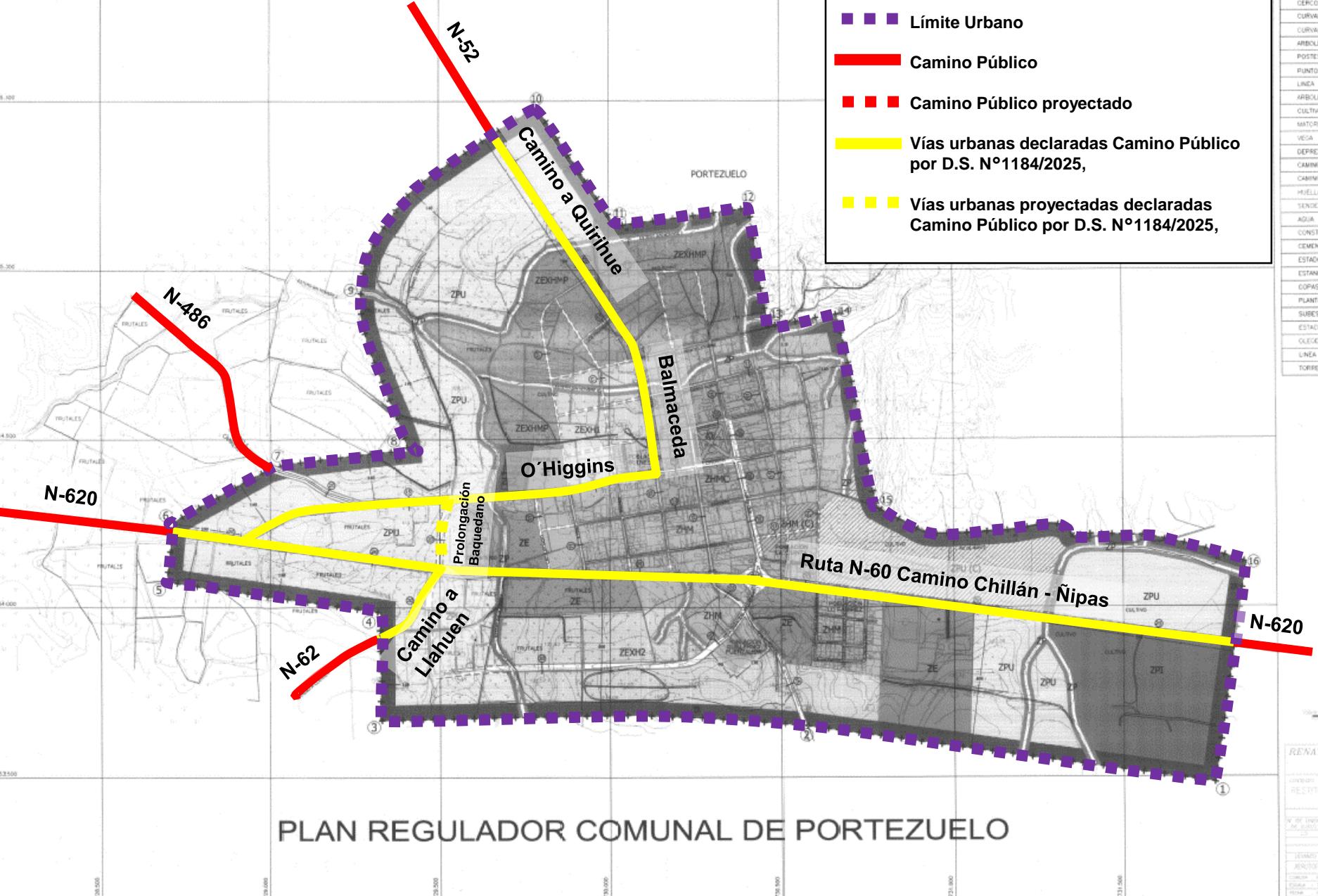
四九

1

33

1

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PORTEZUELO



SIMBOLOGÍA

- ■ ■ Límite Urbano
 - ■ ■ Camino Público
 - ■ ■ Camino Público proyectado
 - ■ ■ Vías urbanas declaradas Camino Público por D.S. N°1184/2025,
 - ■ ■ Vías urbanas proyectadas declaradas Camino Público por D.S. N°1184/2025,

SIMBOLIGIA	
QUEBRADAS	
RIOS	
PUENTES	
CERCOS	
CURVAS IND.	
CURVAS INT.	
ARBOLAS AISLADOS	
POSTES	
PUNTO ACOTADO	298.08
LINDA FERREA	
ARBOLAS	
CULTIVOS	
MATORRALES	
VEGA	
DEPRESION	
CAMINOS PRIMARIOS	
CAMINOS SECUNDARIOS	
HUELLAS	
TANADEROS	
AQUA	
CONSTRUCCION	
CEMENTERIOS	
ESTADOS Y CANCHAS	
ESTANQUES DE AGUAS	
COPAS DE AGUA	
PLANTAS DE TRATAMIENTO	P.T
SUBESTACION ELECTRICA	
ESTACION TELECOMUNICACIONES	T.C.
OLEODUCTOS (o 30 VISTOS)	
LINEA DE ALTA TENSION	
TORRE DE ALTA TENSION	

